



CIRCULAR No. 0013

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES VINCULADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

DE: SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

ASUNTO: INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2025

Cordial saludo,

De acuerdo a las competencias conferidas al Departamento del Atlántico en calidad de Entidad Territorial Certificada en Educación, mediante del Decreto 1272 de 2018 y Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 942 de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, le es pertinente comunicar a los Docentes, Directivos Docentes y Beneficiarios de Cesantías Parciales o Definitivas lo siguiente:

Se solicitará al Ministerio de Educación habilitar el sistema humano para la radicación de cesantías a partir del **05 de MARZO de 2025**

Pese a lo anterior se hace imperativo aclarar que, por motivos de caso fortuito ajenos a las competencias de la Secretaría de Educación del Atlántico, aquellos requerimientos que presenten inconsistencias y necesiten de la mesa de ayuda de soporte lógico, serán atendidas bajo los parámetros del Parágrafo del Artículo 14 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo esbozado en el párrafo anterior se sustenta en que el Ministerio de Educación ha informado a través de comunicación radicada bajo el No. 20241084005188971, la necesidad de renovar el contrato con la empresa Soporte Lógico S.A.S, cuyo objeto es proporcionar asistencia, soporte funcional por mesa de ayuda remota y servicios especializados al Fondo de Prestaciones Económicas del Magisterio (FOMAG), específicamente para los componentes de Prestaciones Económicas, Docentes desarrollados en el sistema HUMANO®. Este contrato tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

La situación puesta de presente hasta este punto, crea una imposibilidad insuperable y/o caso fortuito para la suscrita secretaría (Código Civil, Artículo 64), en aras resolver de fondo las situaciones que requieran la citada asistencia técnica, razón por la cual se precisara la ampliación de los términos para resolver cada caso en particular si llegare a persistir la presente circunstancia.

“ARTÍCULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir,…”

En relación con esta situación particular y tal como se ha reseñado, la responsabilidad en la asistencia técnica en el trámite de las prestaciones que lo requieran recae única y exclusivamente en la FIDUCIARIA LA PREVISORA, S.A, quien en su calidad de gestora, vocera y administradora de los recursos del FOMAG, le asiste la obligación de formalizar el contrato con la entidad que presta apoyo a las SECRETARIAS DE EDUCACIÓN DEL PAÍS.

En este orden de ideas, se procede a reseñar **ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 942 de 2022. Gestión a cargo de la sociedad fiduciaria para el pago de cesantías, el cual dispone en sus incisos 4 y 5:**



“La sociedad fiduciaria, conforme con los términos señalados en el presente Decreto, deberá:

(...)


Actuar de manera diligente en la gestión de las solicitudes, siendo responsable de las acciones y del personal que se encuentra bajo su cargo.

En su condición de administradora del fondo de prestaciones del magisterio, brindar asesoría y orientación a las entidades territoriales o a quien lo requiera, en los trámites asociados a las cesantías.”

Por lo anterior, cualquier reclamación y/o inconformidad debe ser elevada ante la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, en virtud de las calidades que ostenta y las obligaciones legales que recaen sobre dicha entidad.

Atentamente,

JOSE ALFONSO TERNERA BONETH
Subsecretario Administrativo y Financiero Secretaría De Educación
Departamental

Proyecto: Mairo Solórzano Acuña – Profesional Universitario, Oficina Jurídica
Aprobó: Oscar Redondo – Líder Fondo Prestaciones 
Revisó: Jesús Sañudo – Asesor Jurídico.